

49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la Profesora María Virgilia Jiménez de Espínola, y se le asigna una pensión del Estado de cuarentinueve pesos con veinte centavos oro (RD\$49.20) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 7617 que jubila al señor Eliseo de Peña.— G. O .Nº 7328, del 15 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO: 7617.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 10 de agosto de 1951, por el señor Eliseo de Peña, Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de la Común de San Francisco de Macorís, quien ha servido por más de 25 años en distintos ramos de la Administración Pública;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316 del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Eliseo de Peña, y se le asigna una pensión del Estado de sesenta y dos pesos oro (RD\$62.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de

septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7618 que concede naturalización dominicana al señor George Alwyn Frederick Hodge Thompson.— G. O. Nº 7329, del 19 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7618.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado el señor George Alwyn Frederick Hodge Thompson, mayor de edad, casado, nacido en Anguilla, V.W.I., de nacionalidad inglesa, profesor, domiciliado y residente en la casa Nº 8, de la calle Juan Erazo, de Ciudad Trujillo, portador de la cédula personal de identidad Nº 2754, serie 23, renovada para el presente año con el sello de Rentas Internas Nº 120; y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización Nº 1683, del 16 de abril de 1948, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor George Alwyn Frederick Hodge Thompson, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,